

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO

E D I C T O

QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, consistente en el vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo 4 puertas. Básico-M, color blanco olímpico, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, modelo 2013, motor hecho en México, (de acuerdo a la factura de número FUT-3068, expedida por automotriz Farrera S.A. de C.V., de fecha dieciséis de febrero del dos mil trece), y/o vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de Taxi, placas A8604D de la Ciudad de México, número de serie 3G1TA5AFXDL175061. (de conformidad al acuerdo de aseguramiento de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro.), promueve ante el juzgado primero civil y de extinción de dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número **35/2024 JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de **DANIELA MAGALLY OSORNIO FLORES**, en calidad de propietaria del vehículo descrito con antelación, y de quien se ostente, comporte como dueño o por cualquier circunstancia posea o detente el inmueble sujeto a extinción de dominio respecto del vehículo referido, de quien se demanda las siguientes prestaciones:** 1.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, del bien mueble siendo este, el vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo 4 puertas. Básico-M, color blanco olímpico, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, modelo 2013, motor hecho en México, (de acuerdo a la factura de número FUT-3068, expedida por automotriz Farrera S.A. de C.V., de fecha dieciséis de febrero del dos mil trece), y/o vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de Taxi, placas A8604D de la Ciudad de México, número de serie 3G1TA5AFXDL175061. (de conformidad al acuerdo de aseguramiento de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro.), del cual prevalece dicho aseguramiento, y dicho vehículo, se encuentra en el depósito vehicular denominado "Volcanes", ubicado en calle Cerril del Carmen, sin número, Colonia Linderos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el inventario C 3966. 2.- La pérdida de los derechos de propiedad, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, poseedor, o quien se ostente o comporte como tal, o acredite tener derechos reales sobre el bien mueble citado, en términos de lo establecido en el artículo 3, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 3.-La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, de acuerdo con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 4.- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, para que determine el destino final que habrá de darse al mismo, de conformidad con el artículo 212, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Así mismo se transcribe la relación sucinta de los hechos. 1.- El dos de mayo del dos mil diecinueve, se presentó ante las oficinas de la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, en Nezahualcóyotl, Estado de México, el ofendido de identidad resguardada de iniciales M.S.F.A. a efecto de denunciar el secuestro de su hijo de iniciales J.M.F.S. toda vez que recibió unas llamadas telefónicas por medio de su teléfono celular, por parte de una persona del sexo masculino quien le refirió "tengo aquí a tu hijo ya sabes de que se trata esto, no te preocupes tengo aquí a tu hijo, te lo voy a tratar bien, siempre y cuando tu cooperes, si te portas bien vas a recibir bien a tu hijo, de nuevo, eso sí me entero que das parte a las autoridades, ya sabes lo que va a pasar, ya no te voy a volver a marcar, necesito que te compres un teléfono de prepago, para poder hablarte y negociar esto, estate al pendiente del teléfono no le dejes, yo te llamo para que me des el número que compraste y ahí negociamos, con quien voy a negociar contigo", a lo que el ofendido le contestó que efectivamente con él y que haría lo que él le pidiera, y el sujeto le contestó "te voy a pasar a tu hijo para que lo escuches que está bien, espera mi llamada para que me des el número que compraste y ahí negociamos", por lo que colgó la llamada, es por lo que la ofendida denunció el delito de secuestro cometido en agravio de su hijo de Iniciales J.M.F.S. 2.- El ocho de mayo del dos mil diecinueve, se recabó la entrevista al ofendido de identidad resguardada de iniciales M.F.A., por Luis Israel Trujillo Dávila, agente de policía de investigación adscrito a la Fiscalía especializada de secuestro zona oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, donde refirió que recibió una llamada telefónica a su teléfono celular, donde una persona del sexo masculino le refirió que vendiera sus vehículos, asimismo le exigió el pago por la cantidad de tres millones de pesos a cambio de la libertad de su hijo, la víctima de iniciales J.M.F.S. 3.- El nueve de mayo del dos mil diecinueve, el ofendido de iniciales M.F.A., recibió una llamada por parte de los secuestradores y le indicaron que se trasladara a su negocio ya que le habían dejado un regalito en una llanta del carro y al llegar, se percató de un teléfono celular el cual recogió y se trasladó a su domicilio, y al abrir el mismo, se apreciaron dos videos, en los que aparece la víctima de iniciales J.M.F.S., sin camisa y vendado de la cara, pidiendo ayuda por su rescate. 4.- El once de mayo del dos mil diecinueve, el ofendido multicitado, recibió una llamada telefónica por parte de los secuestradores, haciéndole referencia sobre el video donde se aprecia la

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (8) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ

víctima y por otro lado exigiéndole el pago por el rescate de la víctima citada. 5.- El veintinueve de mayo del dos mil diecinueve, se implementó un operativo de pago controlado por parte de los agentes de la policía de investigación adscritos a la Fiscalía Especializada en combate al secuestro, zona Oriente, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, de nombres German Borgonio Pavía, Leonardo Rivera Guzmán, Gabriel Arturo Cajero Jacinto, David Moisés Rivero Contreras, Jorge Luis Vélez Anguiano, Luis Israel Trujillo Dávila, Jacobo Fierro González, Froylan González Guzmán, Oscar Daniel Negrete Trejo, Raúl Rayón Sigüenza, Eduardo Alberto González Domínguez y Mario Castañeda Uribe, a efecto de localizar a la víctima de identidad resguardada de iniciales J.M.F.S., y a la altura de la carretera federal México-Texcoco, con dirección a los Reyes, en el Estado de México, los elementos de nombres German Borgonio Pavía y el elemento de nombre Oscar Daniel Negrete Trejo, observaron que dos vehículos se acercaron al puente vehicular ubicado en la dirección referida, ambos de la marca Chevrolet tipo Aveo el primero de ellos con cromáticas de Taxi de la ciudad de México en color rosa con placas de circulación A-8604 de la Ciudad de México, y el segundo de la marca Chevrolet Aveo, color blanco, sin placas de circulación, de los cuales descendieron dos sujetos del sexo masculino, de cada vehículo acercándose al camellón que divide los carriles de dicha carretera, y al ser aproximadamente las veintitrés horas con seis minutos, el ofendido dejó la bolsa de plástico cuyo interior contenía la cantidad de quinientos diez mil pesos, la cual fue entregada como rescate a cambio de la liberación de la víctima anteriormente referida, dicha bolsa cae sobre el camellón y es levantada por uno de los cuatro sujetos que se encontraban, y se subieron al vehículo con cromáticas de taxi, el sujeto con la bolsa de dinero en la parte trasera y otro sujeto del lado del copiloto, y otros dos sujetos se subieron en la parte trasera del vehículo de color blanco sin placas de circulación, los cuales comenzaron a circular sobre dirección Los Reyes, y los elementos de la policía de investigación los comenzaron a seguir de manera sigilosa hasta llegar al inmueble ubicado en calle Tejocotes, manzana 15, lote 02, colonia Bosques de Morelos, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lugar donde se localizó a la víctima de iniciales J.M.F.S., en el interior de una casa habitación, y se realizó la detención de los CC. Marcos García Valtierra, Alfredo García López, Yosseline Hernández Sánchez, Roberto Gómez Cárdenas, Luis Enrique Flores García, José Víctor Manuel Osornio Flores y Raúl Mosqueda González, y así mismo se realizó la puesta a disposición ante el agente del ministerio público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, en Nezahualcóyotl, Estado de México, de los vehículos de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color blanco, modelo 2016, sin placas de circulación, número de serie 3G1TA5AF0GL210145, y el vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de taxi, placas A8604D, con número de serie 3G1TA5AFXDL175061 y que es materia del presente juicio. 6.- El día quince mayo del dos mil veinticuatro, el licenciado Gilberto Alcántara Sánchez, agente del ministerio público, adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestros Zona Oriente, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, decretó el aseguramiento del vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de Taxi, placas A8604D de la Ciudad de México, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, el cual prevalece asegurado y se encuentra en el depósito vehicular denominado "Volcanes", ubicado en calle Cerril del Carmen, sin número, Colonia Linderos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, bajo el inventario C 3966. 7. El vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo 4 puertas. Básico-M, color blanco olímpico, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, modelo 2013, motor hecho en México, (de acuerdo a la factura de número FUT-3068, expedida por automotriz Farrera S.A. de C.V., de fecha dieciséis de febrero del dos mil trece.), y/o vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de Taxi, placas A8604D de la Ciudad de México, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, (de conformidad al acuerdo de aseguramiento de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro.), se encuentra relacionado con la investigación del hecho ilícito de secuestro, por tratarse de uno de los vehículos que abordaron los imputados para realizar el cobro del pago de rescate de la víctima de iniciales J.M.F.S. 8.- La C. Magally Osornio Flores, es la persona que se encuentra registrada como propietaria del vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo 4 puertas. Básico-M, color blanco olímpico, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, modelo 2013, motor hecho en México, (de acuerdo a la factura de número FUT-3068, expedida por automotriz Farrera S.A. de C.V., de fecha dieciséis de febrero del dos mil trece.), y/o vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de Taxi, placas A8604D de la Ciudad de México, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, (de conformidad al acuerdo de aseguramiento de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro), tal y como se acreditará en su momento procesal oportuno. 9.- El vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo 4 puertas. Básico-M, color blanco olímpico, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, modelo 2013, motor hecho en México, (de acuerdo a la factura de número FUT-3068, expedida por automotriz Farrera S.A. de C.V., de fecha dieciséis de febrero del dos mil trece), y/o vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de Taxi, placas A8604D de la Ciudad de México, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, (de conformidad al acuerdo de aseguramiento de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro), y que es materia del presente juicio, no cuenta con reporta de robo. 10.- El día catorce de marzo del dos mil veinticuatro, compareció ante el suscrito agente del ministerio público, adscrito a la unidad especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera la C. Daniela Magally Osornio Flores, quien manifestó ser la propietaria del vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo 4 puertas. Básico-M, color blanco olímpico, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, modelo 2013, motor hecho en México, placas

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: **OCHO (8) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.**

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ

de circulación A8604D de la ciudad de México, manifestando en ese momento no contar con la documentación correspondiente, por lo que el suscrito le hizo saber el contenido del artículo 190 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de que compareciera ante el suscrito dentro del término de diez días hábiles, y acreditar la legítima procedencia del bien mueble consistente en el vehículo anteriormente descrito, y dicho termino comprendió del quince al veintinueve de marzo del dos mil veinticuatro. 11.- La hoy demandada Daniela Magally Osornio Flores, no compareció ante el suscrito a efecto de acreditar la legítima procedencia del vehículo materia del presente juicio, en el término legal señalado en el hecho que antecede. 12.- Dado de lo anterior y en virtud de la incomparecencia de la C. Daniela Magally Osornio Flores, la hoy demandada no acreditó, ni acreditará la procedencia lícita del vehículo materia del presente juicio, ni lo que establece el artículo 2, fracción XIV, ni los supuestos establecidos en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, toda vez que no acreditó la forma y la obtención de los recursos económicos para adquirir el vehículo materia del presente juicio, ya que tampoco acredito que cuentan con un empleo formal para allegarse de recursos económicos. 13.- Asimismo, la hoy demandada no tiene registro ante el instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), donde se deprenda que cuenta con prestaciones económicas, el promovente solicita como MEDIDA PROVISIONAL, la anotación preventiva de la demanda del vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo 4 puertas. Básico-M, color blanco olímpico, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, modelo 2013, motor hecho en México, (de acuerdo a la factura de número FUT-3068, expedida por automotriz Farrera S.A. de C.V., de fecha dieciséis de febrero del dos mil trece.), y/o vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de Taxi, placas A8604D de la Ciudad de México, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, (de conformidad al acuerdo de aseguramiento de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro), del cual se demanda la presente acción, lo anterior para que surta efectos contra terceros, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inscripción respecto del mismo, por lo que desde este momento solicito que por conducto de este Juzgado se gire el oficio de estilo a la Secretaria de Movilidad de la Ciudad de México, lo anterior en términos del artículo 192 de la Ley Nacional de Extinción y como MEDIDAS CAUTELARES, se solicitaron El ASEGURAMIENTO, del bien mueble consistente en el la RATIFICACIÓN DEL ASEGURAMIENTO, del bien mueble consistente en el vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo 4 puertas. Básico-M, color blanco olímpico, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, modelo 2013, motor hecho en México, (de acuerdo a la factura de número FUT-3068, expedida por automotriz Farrera S.A. de C.V., de fecha dieciséis de febrero del dos mil trece.), y/o **vehículo de la marca Chevrolet, tipo Aveo, color rosa con blanco, con cromáticas de Taxi, placas A8604D de la Ciudad de México, número de serie 3G1TA5AFXDL175061, (de conformidad al acuerdo de aseguramiento de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro)**, lo anterior, con la finalidad de evitar cualquier registro o acto traslativo de dominio, solicitando desde este momento se gire el oficio de estilo correspondiente, al licenciado Gilberto Alcántara Sánchez, agente del ministerio público adscrito a la Fiscalía Especializada de Secuestro, Zona Oriente, en Nezahualcóyotl, Estado de México, a efecto de que prevalezca dicho aseguramiento del bien mueble materia del presente juicio, derivado del acuerdo de aseguramiento de fecha quince de mayo del dos mil veinticuatro, lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **lo anterior se solicita de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 180, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.** Haciéndoles saber a **QUIEN O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEN, O ACREDITEN TENER DERECHOS SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO** que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la última publicación, apercibiendo al demandado que si dentro de ese plazo no comparece a dar contestación ni acredita su interés jurídico, se le tendrá contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía. Así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo las subsecuentes se harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE ORDENA LA NOTIFICACIÓN POR EDICTOS QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA QUE SE PUBLICARÁ 3 VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", Y EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA QUIEN A FIN DE HACER ACCESIBLE EL CONOCIMIENTO DE LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE APARTADO POR CUALQUIER PERSONA INTERESADA, HACIÉNDOLES SABER QUE DEBERÁ DE COMPARECER DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO A EFECTO DE DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA, ACREDITAR SU INTERÉS JURÍDICO, EXPRESAR LO QUE SU DERECHO CONVenga Y OFRECER PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL NUMERAL 86 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: OCHO (8) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO MELQUIADES FLORES LÓPEZ.